

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:600 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 18 de Agosto de 2003

No.155

SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No.302-2003.....4134

Acuerdo Presidencial No.303-2003.....4134

Acuerdo Presidencial No.304-2003.....4135

MINISTERIO DE GOBERNACIONEstatutos Fundación Departamental de Retirados
del EPS de Nueva Segovia (FUNDEMIR).....4135

Estatutos Asociación Apostólica Hechos 22:16.....4139

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4142

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4146

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....4147

SECCION JUDICIAL

Citación.....4148

Cancelación de Certificado de
Depósito a Plazo Fijo.....4148

Citación de Procesados.....4149

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****Acuerdo Presidencial No. 302-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que los señores Humberto Salvo Horvilleur y Luis Debayle Solís fueron nombrados miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) mediante Acuerdos Presidenciales Nos. 517-2000 y 16-2002, respectivamente.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del señor Luis Debayle Solís como Vocal de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto. 2 Nombrar al señor Luis Debayle Solís como Fiscal de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto. 3 Nombrar al señor Humberto Salvo como Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 303-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que los señores Humberto Salvo Horvilleur y Luis Debayle Solís fueron nombrados miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) mediante Acuerdos Presidenciales Nos. 517-2000 y 16-2002, respectivamente

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del señor Jorge Hyan Vogel como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto. 2 Nombrar al señor Mario Salvo Horvilleur como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 304-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Alfredo A. Chamorro Chamorro como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Arto. 2 Nombrar a la señora Sylvia Ramírez de Levy como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en Representación de las Asociaciones Privadas Nacionales de Turismo.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE NUEVA SEGOVIA (FUNDEMIR)

Reg. No. 10417 – M. 0381882 – Valor C\$ 1,035.00

CERTIFICACION PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo un mil setecientos veintisiete (1727) del folio número tres mil cincuenta y seis al folio número tres mil sesenta y cinco (3056-3065), Tomo VII, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE NUEVA SEGOVIA (FUNDEMIR)”**. Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de julio del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada **“FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE NUEVA SEGOVIA (FUNDEMIR)”**, que se encuentra en Escritura Pública Número veintinueve (29), protocolizado por Marlon Omar Brenes Vivas, Abogado y Notario Público, con fecha del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, quince de noviembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE NUEVA SEGOVIA, FUNDEMIR. CAPITULO PRIMERO, DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO. ARTICULO 1: Constitúyase la Fundación civil sin fines de lucro denominada FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE NUEVA SEGOVIA. Que se abreviará con las siglas (FUNDEMIR), la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Estatuto así como por los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 2.** La duración de FUNDEMIR será indefinida. **ARTICULO 3.** La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Ocotal. Departamento de Nueva Segovia. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4.** La Fundación, tiene como fin fundamental trabajar por la reinserción a la vida civil, en condiciones dignas y humanas, de los oficiales retirados del EPS, de los Planes de Reducción y los retirados del Plan Especial, así como de aquellos clases y soldados que se retiraron con buena conducta de la Institución. **ARTICULO 5.** La fundación tiene como objetivos los siguientes: 1) Fomentar la unión y

relaciones fraternas entre los miembros atendiendo a la ayuda mutua y a la protección de manera sólida 2) Luchar por los intereses comunes del gremio, actuar en forma conjunta para mantener y fortalecer los lazos de amistad y compañerismo entre los retirados del EPS, presentando especial atención a los más necesitados sin otro interés más que el de ver la plena reinserción de estos a la sociedad, 3) Nuestra Fundación se registrará por la fraternidad entre los miembros. Respeto a las ideas religiosas y políticas individuales y por una democratización interna de nuestra organización, 4) Nuestro interés es por los intereses de los más marginados y tendremos relaciones de amistad y cooperación con cualquier organización que tenga objetivos afines a los nuestros, 5) Establecer una gestión permanente dirigida a la consecución de recursos económicos y materiales para la inversión a través de la creación de un Fondo Revolvente que permita capitalizar Proyectos Específicos de Producción 6) Gestionar y luchar para que se les garantice a nuestros miembros cuantos beneficios sean posibles para mejorar su situación económica, moral, social, asegurando así las condiciones necesarias para reinsertarse a la vida civil, 8) Plantearnos proyectos económicos que beneficien a los miembros lo mismo proyectos de educación y calificación técnica, así como proyectos de salud, entre otros que aseguren bienestar y desarrollo a nuestros miembros y 9) Crear una estrecha relación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que inciden en el sector de influencia de la Fundación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del estado nicaragüense para la reinserción a la vida civil de este sector. CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 6: Pueden pertenecer a la FUNDEMIR en calidad de miembros: a) Los oficiales retirados del EPS, b) Los retirados en Planes de Reducción, c) Los retirados del Plan Especial, d) Los clases y soldados que se retiraron con buena conducta de la Institución. La Fundación está integrada por la totalidad de sus miembros sean estos fundadores o no y reconoce tres tipos de miembros. A) Fundadores b) Por elección y c) Protectores y Honorarios. ARTICULO 7. (MIEMBROS FUNDADORES) Son miembros fundadores de FUNDEMIR todos los miembros que suscriban el acta constitutiva de la Fundación. ARTICULO 8.- (MIEMBROS POR ELECCION) son miembros por elección de la Fundación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. ARTICULO 9: (MIEMBROS PROTECTORES U HONORARIOS) Son miembros protectores, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pública o privada que por simpatía o amor desee pertenecer a la Fundación. Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera, individual o colectiva, que colaboren activamente con la FUNDACION en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de su merito especial. Los miembros Protectores y Honorarios tendrán derecho a recibir un distintivo que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 10. Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de

las reuniones y actividades de la Fundación 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos 5) Ser informados y pedir informes del cumplimiento de los planes productivos, sociales y económicos de la Fundación, 6) A retirarse voluntariamente de la Fundación, 7) A que se le otorgue un carnet de Identificación, ficha y expediente. ARTICULO 11. Los miembros de la fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos, e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. ARTICULO 12. La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación 4) Por renuncia escrita 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General 7) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos 8) Por el incumplimiento en la entrega de la cotización establecida para los miembros y 9) Por violar el principio de solidaridad que rige esta fundación. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de las Juntas Directivas Municipales y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Fundación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO 13. Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva 3) La Junta de Vigilancia y 4) Las Juntas Directivas de las filiales municipales. CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 14. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de la Fundación, que tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones de la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de FUNDEMIR. La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 15. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El quórum legal se constituye con la mitad más uno de los miembros. ARTICULO 16. La sesión extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el presidente de la Fundación, b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de sus miembros. Esta solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. Una vez presentada la solicitud respectiva la Junta Directiva, sin consideración alguna, procederá a convocar la Sesión Extraordinaria de Asamblea General. Si en el plazo fatal de quince días de haber recibido la solicitud respectiva la Junta Directiva no ha convocado la Sesión Extraordinaria de Asamblea General, la Junta de Vigilancia procederá a convocar la Sesión Extraordinaria. ARTICULO 17. La Asamblea General impulsa las

máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Fundación Programa de Desarrollo del campesino, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Fundación b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución, f) Aprobar el Presupuesto General anual de la Fundación g) Aprobar las reformas y modificaciones de su Estatuto h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica académica o social, se hagan merecedoras de tales honores y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno.

ARTICULO 18. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes.

CAPITULO SEXTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 19.- El Organismo Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General. ARTICULO 20. La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera. 1. Un Presidente 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario, 4. Un Tesorero. 5. Un Fiscal y 6) Un secretario de Relaciones Internacionales, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de dos (2) años, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Fundación. ARTICULO 21. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 22. La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. El Quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 23. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Fundación 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y

personal técnico de apoyo 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Fundación 13) Designar a las personas que deben actuar como delegado de la Fundación ante otros organismos e instituciones 15) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad

ARTICULO 24. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 25. El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación 8) Firmar cheques junto con el tesorero

ARTICULO 26. El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General. ARTICULO 27. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Junta Directiva, 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTICULO 28: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea general de la Junta Directiva 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva, 5) Sustituir al presidente y vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes.

ARTICULO 29. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e inmuebles de la Fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva.

ARTICULO 30.: Son atribuciones del fiscal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a

cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. ARTICULO 31. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales: 1) Establecer y mantener contactos en el extranjero con organizaciones homólogas a la Fundación 2) Elaborar las propuestas de hermanamiento de la Fundación con organizaciones similares nacionales y/o extranjeras 3) Gestionar en el extranjero el apoyo solidario con Recursos Económicos y materiales a las actividades y proyectos que impulsa la Fundación 4) Impulsar en el exterior campañas de divulgación de las actividades y proyectos que desarrolla la Fundación. CAPITULO OCTAVO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. ARTICULO 32. La Junta de Vigilancia está conformada por tres miembros activos de la Fundación y tendrá una composición de a) Presidente, b) Vicepresidente y c) Secretario. ARTICULO 33. La Junta de Vigilancia es la encargada de: 1) Supervisar el estado financiero de la Fundación 2) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Fundación 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Fundación 4) Dirimir los conflictos a lo interno de la Fundación 5) Presentar ante la Asamblea General su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento del estatuto y Reglamento de la Fundación. CAPITULO NOVENO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS MUNICIPALES. ARTICULO 34. La representación y dirección ejecutiva de la Fundación en las filiales municipales estará a cargo de una Junta Directiva Municipal nombrada y electa por la reunión en Asamblea Municipal de todos los miembros de la Fundación con domicilio en el municipio respectivo. ARTICULO 35: para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva Municipal será necesario la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros, para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto de la mayoría simple y estará integrada por: 1) Un Presidente 2) un Vicepresidente y 3) un Secretario, que serán electos por mayoría simple por un periodo de dos años para periodos consecutivos. Se reunirá de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el presidente lo solicite, las reuniones de la Junta Directiva Municipal se realizará con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. CAPITULO DECIMO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 36. El patrimonio de la Fundación se forma con un fondo inicial de tres mil córdobas netos (C\$ 3,000.00) aportados por los miembros fundadores. ARTICULO 37. También conforme el patrimonio de la Fundación; a) El aporte mensual de los miembros que será de diez córdobas (C\$10.00) mensuales. Otros aportes de los miembros de la Fundación b) Las donaciones que reciba, c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal d) Por las herencias y legados que recibiere e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea

General. ARTICULO 38: También son parte del patrimonio de la fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 39: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. ARTICULO 40. La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 41: Son causas de disolución de la Fundación a) Las causas que señala la ley b) La pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta (60 %) por ciento de los miembros que integran la fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setentacinco (75 %) por ciento de los miembros que integran la Fundación. ARTICULO 42. En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La Comisión Liquidadora presentará un informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una organización civil sin fines de lucro de retirados que tengan los objetivos y fines similares que FUNDEMIR. Esta decisión se tomará con el voto favorable del setentacinco (75%) por ciento de los miembros que integran la Fundación. ARTICULO 43: La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de los miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencia que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatutos. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Fundación y que no sean resueltas por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Árbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. CAPITULO DECIMOSEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 44: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 45: (REGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTICULO 46: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PROPIEDAD) Los comparecientes de común acuerdo convienen una vez aprobados los estatutos en la forma en que están consignados, elegir la Junta Directiva, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente SEBASTIAN ANTONIO MAYORGA MAYORGA, 2. Vicepresidente JULIO CESAR ZUNIGA HERRERA, 3. Secretario MELVIN JOSE HUETE CHAVARRIA, 4. Tesorero RAMON AUGUSTO LOPEZ CORRALES, 5. Fiscal JAMES SMITH CABELL y 6. Secretario de Relaciones Internacionales OSCAR EUGENIO MENDOZA BUSTAMANTE. En esta forma queda constituida la FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EPS DE

NUEVA SEGOVIA (FUNDEMIR). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado. FIRMAS SEBASTIÁN ANTONIO MAYORGA, JULIO CESAR ZÚÑIGA HERRERA, MELVIN JOSE HUETE CHAVARRIA, RAMON AUGUSTO LOPEZ CORRALES, JAMES SMITH CAMBELL, OSCAR EUGENIO MENDOZA BUSTAMANTE, MOBV (Notario Público) **PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTITRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTINUEVE DEL MISMO PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE EN SE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR SEBASTIÁN ANTONIO MAYORGA MAYORGA, PRESIDENTE DE FUNDEMIR, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. MARLON BRENES VIVAS. NOTARIO PÚBLICO.** Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos veintisiete (1727), del folio número tres mil cincuenta y seis al folio número tres mil sesenta y cinco (3056/3065), Tomo VII, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintiséis de julio del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“FUNDACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DE LEPS DE NUEVA SEGOVIA (FUNDEMIR)”**, que se encuentra en Escritura Pública Número veintinueve (29), protocolizado por Marlon Omar Brenes Vivas, Abogado y Notario Público, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, quince de noviembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION APOSTOLICA HECHOS 22:16

Reg. No. 08675 – M. 567340 – Valor C\$ 820.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta (2570), del folio número cinco mil seiscientos nueve, al folio número

cinco mil seiscientos dieciséis, Tomo IV, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION APOSTOLICA HECHOS 22:16”**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en Escritura número uno (01), autenticada por el Notario Lic. Víctor Manuel Gaitán Jirón, con fecha diecisiete de Julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que se redactan y forma parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** LA ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACIÓN APOSTÓLICA HECHOS 22:16”** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro, y de duración indefinida, del domicilio en el municipio de Managua, departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos, podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, **Artículo 2.-** LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos: 1) Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia; y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuye a mejorar en los hombres y la mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 2) Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), centros clínicos y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los Niños, hombres, mujeres, jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3) Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4. (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la

Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 6 (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho, a voz pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural ó jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **-ARTÍCULO 8.** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la asociación. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación por su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 9:** Las máximas autoridades de la asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación de informe anual; b) Aprobación de informe financiero anual de la asociación; c) Reformar el estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta asamblea general determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. Una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva al máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la

Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTÍCULO 16:** El órgano Ejecutivo de la asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán en el cargo por un período de dos años a partir de la elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta directiva Nacional, se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. **ARTÍCULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integren. **ARTÍCULO 19:** La Junta directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) Presentar el informe anual en la asamblea general. **-ARTÍCULO 20.-** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. 4) Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6) Firmar cheques junto al tesorero o el Director Ejecutivo de la asociación. **ARTÍCULO 21:** El presidente de la asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones a la asamblea general y

la junta directiva nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y junta directiva nacional.

ARTÍCULO 24: Son funciones del tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del vocal de la junta directiva nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por junta directiva nacional de la asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue. **ARTÍCULO 26:** La junta directiva nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y, 7) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional.

ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta directiva nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las juntas directivas municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta directiva nacional. Tendrán las mismas funciones y sus funcionamientos, Quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-**

ARTÍCULO 29: La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación se constituye por: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2.- Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales

e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en DOS MIL córdobas. **ARTÍCULO 30:** También son parte del patrimonio de la asociación al acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 31:** La junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO 32:** Son causa de disolución de la asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes restantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.-** **ARTÍCULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto valor y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy de todo lo relacionado. F. Rene Aguilar Martínez.- F. Remberto Rene Aguilar Gutiérrez.- F. Gloria Elena Mayorga García.- F. Róger Alberto Aguilar.- F. Roberto Javier Coronado Matus.- F. Agapito Cervando López Hernández.- F. Orlando José Tardencilla Espinoza.- Pasó ante mí al frente del folio número uno al frente del folio número once, de mi protocolo número once que llevo en el presente año. A solicitud del señor René Aguilar Martínez, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad capital Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del diez de Febrero del año dos mil tres. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil

quinientos setenta (2570), del folio cinco mil seiscientos nueve, al folio cinco mil seiscientos dieciséis, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en Escritura número uno (01), autenticada por el Notario Lic. Víctor Manuel Gaitán Jirón, con fecha diecisiete de Julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 08723 – M. 0554118 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISUZU D-MAX

Para proteger:
Clase: 12
VEHICULOS TERRESTRES MOTORIZADOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002240, veinticinco de julio del año dos mil tres. Managua, veinticinco de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08727 – M. 0554112 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CERVECERIA NACIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDBEST

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002219, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08728 – M. 0554117 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Payless ShoesSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAFE-T-STEP

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002238, veinticuatro de julio del año dos mil tres. Managua, veinticinco de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08729 – M. 0554115 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LOOK SMART. PAYLESS.

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO.

Clase: 35
SERVICIOS DE VENTA DE ZAPATOS AL DETALLE.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002228, veintitrés de julio del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08730 – M. 0554116 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSERVAS GARAVILLA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

CONSERVAS DE PESCADO Y SALAZONES EN GENERAL.

Reg. No. 08725 – M. 0554120 – Valor C\$ 85.00

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002237, veinticuatro de julio del año dos mil tres. Managua, veinticinco de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08731 – M. 0554114 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de AFFINITY PETCARE, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREKKIES EXCEL

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, MALTA, ALIMENTOS PARA ANIMALES, PREPARADOS UTILIZADOS COMO ADITIVOS PARA ALIMENTOS DESTINADOS A LOS ANIMALES, BEBIDAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, PIENSOS, PROTEINAS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL, SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS FORTIFICANTES PARA ANIMALES, PRODUCTOS PARA CAMAS DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002182, dieciocho de julio del año dos mil tres. Managua, veintiuno de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08724 – M. 0554119 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de THE MEOW MIX COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEOW MIX

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA GATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002258, veintinueve de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CLAUSE TEZIER, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEZIER

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, BULBOS DE FLORES Y VEGETALES, PLANTAS DE VIVERO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002259, veintinueve de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08726 – M. 0554121 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CLAUSE TEZIER, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAUSE

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, BULBOS DE FLORES Y VEGETALES, PLANTAS DE VIVERO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002260, veintinueve de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08732 – M. 0554113 - Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de PLAST WOOD S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

supermag MAGNETIC GENIUS

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES, ARTICULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002181, dieciocho de julio del año dos mil tres. Managua, veintiuno de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08733 – M. 567743 – Valor C\$ 425.00

Dra. Lizette de los Angeles Román Mena, Apoderado de ANGEL RAFAEL CARDOZA OROZCO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHQ

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, ESPECIFICAMENTE: TOMAS CORRIENTES, BRAKERS, CAJAS MULTIPLES PARA BRAKERS, CABLES ELECTRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002285, cuatro de agosto del año dos mil tres. Managua, ocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08687 – M. 557950 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GALERIA SIMAN, Clase: 35 Internacional, a favor de: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 58178, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio: 174, vigente hasta el año 2013.

Reg. No. 08697 - M. 528812 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada: 9 de febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000328. Managua, 26 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08698 - M. 463362 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada: 9 de febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000336. Managua, 26 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08699 - M. 0608477 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de APP (TM) LTD., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 19 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000502. Managua, 19 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08700 - M. 0608478 - Valor C\$ 1,275.00

Reg. No. 08703 - M. 0608480 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de APP (TM) LTD., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de MOLNLYCKE, A.B., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFFICAPT

Clase: (16)

Presentada: 19 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000504. Managua, 19 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Clase (5)

Presentada: 1 de abril, del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-000915. Managua, 23 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08701 - M. 557941 - Valor C\$ 1,275.00

Reg. No. 08704 - M. 0608481 - Valor C\$ 255.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

EL ORIGINAL Y EL MEJOR

Presentada: 2 de octubre, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-003657. Managua, 18 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Clase (12)

Presentada: 09 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de abril – 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08702 - M. 557958 - Valor C\$ 1,275.00

Reg. No. 08705 - M. 0608479 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NATURE'S SHUNSHINE PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 24 de abril, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001558. Managua, 30 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08706 - M. 528814 - Valor C\$ 1,275.00

Clase (12)

Presentada: 9 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000334. Managua, 28 de abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Ing. Edwin Francisco Rizo López, Presidente de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada: 05 de julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua 07 de septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 2000-03177.

3-2

Reg. No. 08734 – M. 0617053 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE PLATINUM

Clase (3)

Presentada: 28 de mayo del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-001915. Managua, 30 de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08735 – M. 0617054 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 6 de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-003449. Managua, 6 de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08628 – M. 0596788 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

MEJOR LIMPIEZA AL MEJOR PRECIO

Presentada: 30 de Julio del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-002506. Managua, 23 de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08649 - M. 567322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 022-023, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHN RAFAEL MEJIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 04 de Diciembre de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 08650 - M. 916349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 5, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ROSA LILA CHOW INGRAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 08739 - M. 0618243 - Valor C\$ 170.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DEL 2003

A C T I V O S

P A S I V O S

I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 10,783,003,085.19	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 33,126,848,628.31
ACTIVOS DE RESERVA	7,949,032,128.75	PASIVOS DE RESERVA	6,018,166,646.28
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	2,746,199,287.92	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,662,751,008.31
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	87,771,668.52	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	3,077,439,507.08
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	10,368,491,466.64
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	43,360,640,959.80	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	22,014,343,050.49
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,444,991,563.23	PASIVOS MONETARIOS	4,451,167,226.55
CREDITOS A RESIDENTES	2,646,628,965.74	PASIVOS CUASIMONETARIOS	3,340,038,912.22
ACTIVOS FIJOS	188,795,169.61	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	12,569,982,630.94
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9,080,225,261.22	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	293,108,245.05
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	562,448,485.33
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	797,597,550.40
		TOTAL PASIVOS	55,141,191,678.80
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	(577,752,333.71)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(871,541,892.66)
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	(419,795,300.10)
TOTAL ACTIVOS	C\$ 54,143,644,044.99	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$ 54,143,644,044.99

Cuentas de Orden Deudoras

Cuentas de Orden Acreedoras

Cuentas Patrimoniales y Terceros	21,410,728,814.89	Cuentas Patrimoniales y Terceros	27,217,691,873.64
Cuentas por Contra Especiales	3,967.84	Cuentas Contingentes Especiales	3,967.84
Cuentas por Contra Deudoras	27,217,691,873.64	Cuentas por Contra Acreedoras	21,410,728,814.89
C\$	48,628,424,656.37	C\$	48,628,424,656.37

de Contabilidad.

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2003

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$	78,624,773.17
Intereses y Descuentos Devengados	78,624,773.17	
II. EGRESOS FINANCIEROS		730,622,629.90
Gastos Financieros	730,622,629.90	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(651,997,856.73)
III. INGRESOS DE OPERACION		14,011,606.14
Ingresos de Operación	14,011,606.14	
IV. EGRESOS DE OPERACION		166,830,141.32
Gastos de Operaciones	166,830,141.32	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(152,818,535.18)
V. OTROS INGRESOS		407,875,811.88
VI. OTROS EGRESOS		22,854,720.07
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	(419,795,300.10)

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 08441 – M. 538498 – Valor C\$ 85.00

CITACION

La Junta Directiva de la Asociación de caballistas de Tipitapa convoca a sesión extraordinaria a todos los asociados para celebrar Asamblea General extraordinaria, la cual se llevará a efecto **el día siete de septiembre del presente año dos mil tres, a las diez de la mañana en el Restaurante “RANCHO SIETE MARES”**, que sita en la ciudad de Tipitapa, de la Texaco una cuadra arriba, para desarrollar los siguientes puntos de agenda:

1. Elección de Nueva Junta Directiva
2. Revisión Disciplinaria

Convoca: Secundino Urbina, Presidente.

**CANCELACION DE CERTIFICADO
DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**

Reg. No. 08392 – M. 170842 – Valor C\$ 390.00

FRANCISCO JOSE LOPEZ FERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY. HACE CONSTAR QUE: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las once de la mañana del trece de mayo del corriente año, en diligencias de REPOSICION DE ACCIONES, solicitada por ALEXANDER DE JESUS VEGA OROZCO Y BERTHA DE LA PEÑA SANCHEZ, se ordena la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo serie “C” número (0011331) ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, a nombre de los señores: ALEXANDER DE JESUS VEGA OROZCO Y BERTHA DE LA PEÑA SANCHEZ, y extendido por el BANCO DE LA EXPORTACION (BANEXPO) por la cantidad de (U\$ 5,000.00) CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ahora DEL BANCO UNO. En consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en LA GACETA DIARIO OFICIAL, con intervalos de diez días cada uno, y una vez publicado deberán transcurrir sesenta días para la cancelación definitiva. Todo conforme a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres. Francisco José López Fernández, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, por Ministerio de Ley. Yasna J. López B., Sria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **JOSE ISAIAS FONSECA MARTINEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **HURTO**, en perjuicio de **WILLIAM ZARRUCK**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **JULIAN TOLEDO SIERO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **FRANCISCA LUZ DE ALBA HERRERA TOLEDO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **CARLOS JOSE BARRERA POTOY**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **SOCIEDAD MERCANTIL MULTILLANTAS SOCIEDAD ANONIMA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **EDDY MENDOZA OBREGON Y ARISTIDES MENDOZA OBREGON**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince

días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **ISIDRA CAROLINA MANZANAREZ JIRON Y FANNY JORLENE PEREZ TORREZ**, bajo apercibimiento de Ley de declararle rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio. Dado en el Juzgado de Distrito Penal de Matagalpa a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos (f) Dra. Karla Emilia Sáenz Terán Juez de Distrito Penal de Matagalpa. (f) Sira. S. Gaitán. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez del Distrito de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **HIDELBRANDO BONILLA ROCHA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua. a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HURTO**, en perjuicio de **JOSE EULALIO PICADO AREAS**, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr(a). Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **CARLOS MORALES RODRIGUEZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua. a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **VIOLACION**, en perjuicio de **MARLON CASTELLON LOPEZ**, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr(a). Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **LUISA EVELINA SILVA ROMERO**, de generales ignoradas y del domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua. a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada en su contra por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JAIR JOSE AGUIRRE CERDA**, bajo apercibimiento de Ley de declararla Rebelde elevar la causa a plenario y nombrarsele Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarla al procesado antes mencionada y a los particulares de denunciarlo en el lugar donde se encuentre oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.